

RESOLUCION N° 2607-CONARTEL-03

EL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CONARTEL



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el art. 2° de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada mediante Registro Oficial N° 691 de 9 de mayo de 1995, el Estado a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL otorgará frecuencias o canales para radiodifusión o televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional;
- Que, mediante oficio ingresado en el CONARTEL el 24 de abril del 2002, el señor Elías Bonilla Pincay, Presidente de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí UPOCAM, solicita la concesión de una frecuencia en FM, para servir como estación de baja potencia a la ciudad de Jipijapa, de la provincia de Manabí, la que se denominará RADIO ALFARO;
- Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones remite el oficio N° ITG-2002-2240 de 6 de agosto del 2002, al que anexa los informes técnico N° 138 de 4 de junio del 2002 y legal constante en memorando N° DJR-02-1043 de 31 de julio del 2002;
- Que, las Asesorías Técnica y Jurídica del CONARTEL, han emitido los oficios N° 636-ATCONARTEL-03 y 399-AJCONARTEL-03 de 30 y 31 de julio de 2003, respectivamente;
- Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión en sesión efectuada el 7 de agosto de 2003, dentro del punto cuatro, letra a) del orden del día, conoció la solicitud presentada por el representante de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí UPOCAM y los informes presentados; y, luego de las deliberaciones correspondientes,

En uso de las atribuciones que le confiere la letra d) del quinto artículo innumerado del Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR A FAVOR DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SEÑOR ELÍAS BONILLA PINCAY, LA CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 96.1 MHZ, PARA OPERAR UNA ESTACIÓN DE BAJA POTENCIA A DENOMINARSE "ALFARO FM", EN LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

AREA DE COBERTURA PRINCIPAL	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	P.E.R.	TIPO
Jipijapa	Cerro San Juan	250W	Baja Potencia

Resolución N° 2607-CONARTEL-03

del original
27 AGO 2003
[Firma]

ENLACE:

TRAYECTO	BANDA DE FRECUENCIA	TIPO
Jipijapa – Cerro San Juan	417.5 – 430 MHz	Estudio - Transmisor

Y, LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONCESIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES Y REGLAMENTARIOS. ES RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO ACATAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA TÉCNICA REGLAMENTARIA PARA RADIODIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA.

Art. 2º ENCÁRGUESE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DE SU NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO, A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

Dado en la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a siete de agosto de dos mil tres.

FREDDY MORENO MORA
Presidente

LIC. VICENTE FREIRE R.
Secretario

